AÑO DE 1854. Jueves 5 de enero. NÚMERO 2.º

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 36 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 10.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Sr. Juez de primera instancia de Arzúa con fecha 23 de diciembre último me dice lo siguiente.

En la noche del 7 al 8 del corriente fue robada la casa del Dr. D. Vicente Lopez Calbo en la parroquia de San Vicente de Burres, inmediata á esta villa, por una gavilla de unos ocho á diez ladrones armados, sobre lo cual me hallo instruyendo diligencias, y resulta haberse llevado los efectos que al margen se expresan; espero por tanto que V. S. se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial de esa provincia, encargando la vigilancia por si pudiese aprehenderse alguna de las alhajas robadas ó sus autores, en cuyo caso tendrá á bien poner lo uno ú otro á mi disposicion; acusando en el ínterin el oportuno aviso.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para que los señores Alcaldes, Guardia civil y encargados de proteccion y seguridad pública procuren indagar el paradero de las alhajas, cuya nota se pone á continuacion; y en caso afirmativo se remitirán á este Gobierno para el destino conveniente. Orense 2 de enero de 1854.— E. G., Agustin de Torres Vallderrama. —P. I., Juan García Armero, S. I.

Nota de los efectos robados.

Mas de 2,000 rs. en dinero: un reloj de bolsillo con caja de plata que indicaba haber estado cubierta de concha, cadena de metal y un sello comun, la máquina de fábrica antigua: una escopeta de caza completa, llave de piston y calibre de onza; otra id. tercerola de piston, tambien calibre de á onza.

NÚMERO 11.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.— Seccion 1.ª

El artículo 25 del reglamento de estudios vijente determina que los Bibliotecarios de las Universidades formen todos los años, y presenten á sus respectivos Rectores antes de 1.º de enero, una memoria acerca del estado y necesidades materiales y científicas de los establecimientos de su cargo; y deseosa la Reina (Q. D. G.) de que dichos trabajos tengan la unidad conveniente, á fin de que pueda redactarse una memoria general con todos los datos necesarios, se ha servido disponer que la reseña correspondiente á este año contenga:

1.º El estado y necesidades materiales y científicas del establecimiento.

2.º Un informe sobre el personal de la Biblioteca, imparcial y razonado, manifestando las reformas que se crean mas oportunas en el mismo.

3.º Un resúmen general de las obras y volúmenes que contienen las Bibliotecas que estén á cargo de ese establecimiento, con expresion del método seguido en su orden y clasificacion, y ramos ó secciones principales en que se ha dividido.

Y 4.º Un cuadro, conforme en un todo al modelo adjunto, en que se dé conocimiento de las adquisiciones hechas durante el presente año.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1853.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.— Señor Rector de la Universidad de...

(Gaceta de Madrid de 27 de diciembre n.º 361.)

Modelo que se cita en la disposicion que antecede.

OBRAS ADQUIRIDAS POR COMPRA EN EL AÑO 185

Fecha de la adquisicion.	Títulos y materias de que tratan.	Autores.	Idioma en que está escrita,	Caracter de letra.	Tamaño.	Año de la impresion	Lugar de la impresion	Nombre del impresor.	Editor ó librero.	Edicion.	Encuadernacion	Número de volúmenes.	COLOCACION. Estante.	COLOCACION. Tabla.	Precio.	OBSERVACIONES.
				TOTALES,												En esta casilla manifestarán los Bibliotecarios si la obra es original ó traducida; si es rara la edicion; si es correcta ó despreciable, con las demas anotaciones y noticias que crean convenientes.

REMITIDOS POR EL GOBIERNO.

El mismo modelo á excepcion de la penúltima casilla.

DONACIONES DE PARTICULARES.

Idem.

PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

Se expresará el nombre de la publicacion, autor &c., como en las anteriores, poniendo en vez de los tomos las entregas ó números recibidos.

RESÚMEN.

ENCUADERNACIONES HECHAS DURANTE EL AÑO. Pasta.	Pergamino.	TOTAL.	Total de obras adquiridas por compra.	Idem remitidas por el Gobierno.	Idem por particulares.	TOTAL GENERAL.	Volúmenes adquiridos por compras.	Remitidos por el Gobierno.	Idem por particulares.	TOTAL GENERAL.	PUBLICACIONES PERIÓDICAS. Oficiales.	Científicas.	Total de publicaciones.	Idem de entregas ó números.

NÚMERO 12.

Circular.

Constante S. M. en el propósito de aliviar á los Tribunales de todo trabajo que la experiencia haya demostrado no ser absolutamente preciso para la buena administracion de justicia, ó que, siéndolo, pueda suplirse por medios mas sencillos y expeditos, se ha dignado resolver que desde 1.º de enero próximo suspendan los Regentes la remision á este Ministerio de las hojas referentes al registro de penados que dirigen quincenalmente, y que cuiden con especialidad de hacer constar las reincidencias de los procesados en todos los casos en que se eleven informes sobre indultos á esta Secretaría del Despacho; así como de que se cumplan puntualmente todas las demas prevenciones de las Reales disposiciones vigentes sobre el citado registro.

Es ademas la voluntad de S. M. que en los que han de continuar llevándose en las Audiencias, no se incluyan los penados por faltas, los cuales, con arreglo á los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 9 de mayo de 1851, y modelos que le acompañan, solo deben figurar en el registro de los juzgados inferiores.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1853.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

(Gaceta de Madrid del 31 de diciembre núm.º 365.)

NÚMERO 13.

REAL DECRETO.

Ilmo. Sr.: D. Antonio Quintanilla y Alvarez ha recurrido á la Reina (Q. D. G.) exponiendo que, á pesar de no concluir hasta fin de 1855 la autorizacion que se le concedió por Real órden de 5 de diciembre de 1851 para publicar el «Boletin oficial» de este Ministerio, de que es director y propietario, se declare suprimido dicho periódico para sustituirlo con otro no oficial que publicará á sus espensas con el título de «Gaceta de los Tribunales;» y enterada S. M., ha tenido á bien acceder á la solicitud del recurrente, dejando subsistente respecto de la referida «Gaceta» la recomendacion hecha á favor del «Boletin» en la citada Real órden de 5 de diciembre de 1851, segun los términos expresados en la de 14 de octubre último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1853.—Gerona.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

NÚMERO 14.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad y conveniencia de fijar un plazo, dentro del cual precisamente los interesados á quienes se haya hecho la aplicacion de cualquiera multa hipotecaria puedan deducir sus alzadas ó reclamaciones contenciosas ante los Consejos provinciales, prévio el pago de los derechos y del importe de los recargos y de las multas, con arreglo al Real decreto de 20 de setiembre y art. 28 del de 26 de noviembre del año último; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., se ha servido señalar para dicho objeto el mismo plazo de doce dias que está fijado para el alzamiento ante los propios Consejos provinciales contra las imposiciones de multas acordadas respecto á la contribucion industrial.

De Real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1853.—Domenech.—Sr. Director general de contribuciones.

(Gaceta de Madrid del 30 de diciembre n.º 364.)

NÚMERO 15.

REAL DECRETO.

Atendiendo á lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar que se aplace hasta el año de 1855 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica en todas las dependencias del Estado y de la Administracion provincial; rigiendo entretanto para la contabilidad pública el sistema que actualmente se observa, sin perjuicio de que los Ministerios de Hacienda y de Fomento adopten las disposiciones convenientes para la pronta terminacion de los trabajos necesarios, á fin de que aquel sistema pueda plantearse indefectiblemente en la expresada época. El Gobierno dará cuenta á las Córtes para su aprobacion del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de diciembre de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Jacinto Felix Domenech.

(Gaceta de Madrid de 28 de diciembre núm. 362.)

NÚMERO 16.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresarán, pertenecientes á la Orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores Juez de primera instancia, Procurador síndico, el que suscribe y testimonio del Escribano de Hacienda.

Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Carballino.

ENCOMIENDA DE PAZOS.

Foro de Gregorio Vazquez, cabezalero José Moure, su renta 2 y medio ferrados de centeno.

Id de Porto Balboa ó de Pedro do Rego, por el que Domingo Vazquez paga medio ferrado de centeno.

Id. otro de Pedro do Rego, cabezalero Pedro Carneiro, renta medio ferrado de centeno.

Id del lugar de Dadin, compuesto de 2 ferrados de centeno que paga Agustina Estevez.

Id de Vilasico de Pedro do Porto, renta un ferrado de centeno que satisface Alonso Estevez.

Id. otro de Vilasico, cabezalero Silvestre Estevez, de 3 ferrados de centeno.

Id. de Vilasico da Portela, por el que paga Benito Carneiro 2 ferrados de centeno.

Id del lugar de Juan Perez de Eiravedra, renta un ferrado de centeno que satisfacen Manuel Vazquez y Juan Perez.

Id. otro del lugar de Vilasico que satisface Juan Perez, renta medio ferrado de centeno.

Id. de Domingo Gallardo, su cabezalero José Paz, compuesto de ferrado y medio de centeno.

Id. del lugar de Vilasico de Juan Quinteiro, por el que Luis Perez paga un ferrado de centeno.

Id. del lugar de Vilasico de Lorenzo de Camba, renta un ferrado de centeno, cabezalero Anselmo Moure.

Id. del lugar de Juan de Camba, de medio ferrado de centeno que satisface Rosario Estevez.

Id. del lugar de la Granja de Albarellos, por el que Juan Perez paga medio ferrado de centeno.

Id del lugar de Vilachá de Lorenzo Cortés, renta medio ferrado de centeno, de que es contribuyente Benito Vazquez.

Id. de Casal da Portela y Coto de Abajo, cabezalero Don José Taboada, renta 5 ferrados de centeno

Id da Portela de Juan Otero, renta un ferrado de centeno que satisface Pedro Dominguez

Id del lugar de Vilachá de Vales, renta un ferrado de centeno.

Id. del lugar de Vilachá que fué de Juan Gonzalez, cabezalero Santiago Otero, compuesto de un ferrado de centeno y 2 rs por una gallina.

Id. del lugar de Alonso da Pena de Feas, cabezalero Bernardo Carballeda, su renta un ferrado de centeno.

Id. del de Juan de Camba, de un ferrado de centeno.

Id. del de Pedro Calado, cabezalero Manuel Labandeira, renta 5 ferrados de centeno

Id del de Pedro Moure de Paredes, por el que Tomasa Carreiro satisface medio ferrado de centeno.

Id. del de Casal da Portela, renta medio ferrado de centeno.

Id. del lugar de Domingo Bugallo, por el cual Francisco Iglesia pago 2 ferrados de centeno

Id. del lugar de Tomé Gil, por que paga Santiago Otero medio ferrado de centeno

Id. de Bernardo do Casar, de un ferrado de centeno que satisface José Perez.

Id. de Baltasar, hijo de Pedro, renta medio ferrado de centeno, de que es pagadora Teresa Garcia.

Id. del lugar de Pedro de Abion, de medio ferrado de centeno que paga Maria Vazquez.

Id. del do Carballo, por el que contribuye Francisco Sieiro con 4 maquilas de centeno

Id. del de Pedro Calado, cabezalero Domingo Sieiro, renta 2 ferrados de centeno

Id. de Cardelle, por el que satisfacen los vecinos de id. 5 ferrados de centeno.

Id. de Magros en Beariz, su renta 15 ferrados de centeno.

Id. de San Martin de Cameija, cabezalero José Garcia compuesto de 5 ferrados de centeno.

Id. de San Cosme de Cusança, su renta 11 ferrados de centeno.

Suma la antecedente renta 76 y medio ferrados y 4 maquilas de centeno y 2 rs., que al precio de 4 rs. ferrado asciende con las derechuras á 309 rs., y su capital al 33 y un tercio al millar á 10,300 rs., por los que saca á subasta.

El pago se verifica en la forma que expresa la Real orden de 28 de agosto de 1852 y mas vigentes sobre el particular.

Orense 29 de diciembre de 1853.=P. I. del Sr. A., *Crispiniano Briset.*

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresarán, pertenecientes á la Orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de enero próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores Juez de primera instancia, Procurador síndico, el que suscribe y testimonio del Escribano de Hacienda.

Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Bande.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

Partido del Condado

Foral de Piñas en la feligresia del Hospital, Jacinto Montero su cabezalero, compuesto de 10 ferrados de centeno y 5 lampreas, que á 4 rs ferrado y 2 rs. lamprea precio del partido de Bande, importa 50 rs , y su capital al 33 y un tercio al millar 1,666 rs. 23 mrs, por los que se saca á subasta.

Foral da Carreira, su renta 6 lampreas secas y 16 rs. de derechuras, cabezalero José Rodriguez, importa 28 rs , y su capital al tipo referido 933 rs. 11 mrs., por los que se saca á subasta.

Foral de Soto que se dice de Piña, cabezalero Jacinto Montero, su renta 12 lampreas secas y 3 rs., asciende á 27 rs., y su capital á 900 rs., por los que se saca á subasta.

Foral de los lugares de Santa Baya, Manuel Perez su cabezalero, se compone de 5 ferrados 4 copelos de centeno, 4 cuartas de vino y una gallina, al referido precio el centeno, á 10 rs el moyo de vino y 2 rs. 17 mrs. gallina importa 25 rs 23 mrs., y su capital 855 rs. 30 mrs., por los que saca á subasta.

Idem de Souto, su renta 7 ferrados 18 copelos de centeno y un real, importa 32 rs., y su capital 1,066 rs. 23 mrs. id. id.

Idem da Porta, cabezalero Manuel Alvarez hoy Manuel Fernandez, renta 5 y medio ferrados de centeno, asciende á 22 rs., y su capital á 733 rs. 12 mrs id.

Idem do Pazo, Benito Alvarez su cabezalero, renta 5 ferrados y medio de pan mediado, medio moyo de vino tinto y 16 mrs, al citado precio el vino y á 2 rs. 8 mrs. el pan, importa 17 rs. 26 mrs., y su capital 592 rs. 5 mrs id. id.

Idem de Sabajans, cabezalero Andrés Fernandez, su renta 7 lampreas, un real y 2 mrs, importa 15 rs. 2 mrs, y su capital 501 rs. 3 mrs. id. id

Idem de Cima de Vila en Piñeiro, Rosa Fernandez su cabezalera, compuesto de 2 ferrados 15 copelos de centeno, importa 10 rs. 18 mrs., y su capital 350 rs. id.

Idem da Costa, su renta 17 ferrados 16 copelos de centeno y 12 mrs., cabezalero Bernardo Rodriguez, importa 71 rs., y su capital 2,353 rs. 12 mrs. id. id.

Idem do Bal, Manuel Alvarez su cabezalero, renta 10 ferrados 5 copelos de centeno y 4 rs, asciende á 41 rs, y su capital á 1,366 rs. 22 mrs. id. id.

Idem de Cabanelas, renta 2 fanegas de pan mediado y 6 mrs, cabezalero Benito Alonso, importa 22 rs. 18 mrs., y su capital 751 rs. id id.

Idem de Portela, Miguel Alonso su cabezalero, renta 20 ferrados 2 copelos de centeno, importa 80 rs. 12 mrs., y su capital 2,678 rs. 15 mrs. id. id.

Idem de Trigas, su renta 4 y medio cañados de vino, 7 y medio ferrados de centeno, 12 lampreas secas y un real, cabezalero José Aldemir, importa 66 rs. 8 mrs., y su capital 2,207 rs. 28 mrs. id. id.

El pago se verifica en la forma que expresa la Real orden de 28 de agosto de 1852 y mas vigentes sobre el particular.

Orense 29 de diciembre de 1853 =P. I. del Sr. A., *Crispiniano Briset.*

Número 17.

Juzgado de primera instancia de Ribadavia.

Don Victor de Vera, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de Ribadavia =Por el presente ruego á los señores Gobernadores de las cuatro provincias de Galicia, alcaldes constitucionales, demas autoridades y dependientes de proteccion y seguridad pública, á quienes encarezco y excito su celo, que siendo habido Jacinto Fernandez, hijo de José y Joaquina Espiñeira, vecinos de Paradela, alcaldía de Castrelo de Miño en este partido, sea arrestado y puesto á mi disposicion para cumplimiento de condena que le fué impuesta en causa sobre hurto de esquilmo á Laureano Rodriguez. Dado en Ribadavia á 29 de diciembre de 1853 =*Victor de Vera.*=*Felipe Varela.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.